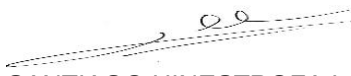




PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00480-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por el EDIFICIO LOS TULIPANES PH, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Allegue el registro de defunción del señor CARLOS REINALDO FIGUEROA GALVIS
- Manifieste si tiene conocimiento si se ha iniciado proceso de sucesión de la deudor CARLOS REINALDO FIGUEROA GALVIS, en caso afirmativo deberá dirigir la demanda contra los herederos indeterminados y los herederos conocidos de aquel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del Proceso y en el caso de que no se haya iniciado el correspondiente proceso debe allegar la prueba de la calidad de herederos de quienes pretenda demandar.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por EDIFICIO LOS TULIPANES PH contra BEATRIZ LILIANA FIGUEROA BARRERA, CARLOS ANDRES FIGUEROA BARRERA y LAURA CONSTANZA FIGUEROA BARRERA, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

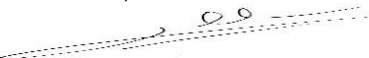
TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. ESSY YULYE MÁRQUEZ GIL portadora de la T.P. 98.407 expedida por el CSJ, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.,

NOTIFÍQUESE,


GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 9 de septiembre del 2020.
Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS